



INFORME 2.4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia¹

Directora/director del centro educativo:

Centro educativo:

Alumna/alumno:

Del curso , de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, por el cual se ha seguido el procedimiento conciliado con resultado favorable. Se procede a la finalización del procedimiento ordinario abierto en fecha

Competencia de la dirección del centro

Según el artículo 23.2 del Decreto 195/2022, la dirección del centro educativo es la competente para la resolución de este procedimiento. A la dirección del centro le corresponde proponer las medidas de abordaje educativo adecuadas a la normativa vigente, conforme al que se establece en este decreto, en las normas de funcionamiento del centro y en las medidas de igualdad y convivencia.

Diligencia:

Este procedimiento se ha iniciado con la vigencia del Decreto 39/2008 , de 4 de abril, del Consejo, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Cultura i Esport

Observaciones (máximo 600 caracteres):

FIRMA

DIRECTORA/DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fecha

DIRIGIDO AL ALUMNADO MAYOR DE EDAD O EN SU CASO A FAMILIARES O
REPRESENTANTES LEGALES.

DIRIGIDO A LA PERSONA INSTRUCTORA Y EN SU CASO SECRETARIO/A